



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO EDIL N° 006

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 1 define que Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 272 establece que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" en su Artículo 9, párrafo 1 numerales 3) y 4) establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el Artículo 34 del mismo cuerpo legal que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiendo al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias Municipales.

Que, en la Disposición Final Tercera, establece en su párrafo II que las entidades territoriales autónomas, en el marco de sus competencias, elaborarán y aprobarán los instrumentos legales correspondientes.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a.)Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; b.)Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia; c.)Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Artículo 26 de la referida Ley, establece lo siguiente la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 4).- dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales, 5).- dictar Decretos Ediles, 10).- dirigir la Gestión Pública Municipal, 7).- proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal, 10).- dirigir la Gestión Pública Municipal y 11).- coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, el Decreto Municipal N° 014/14 de 12 de febrero de 2014; establece en su Artículo 10 que el Decreto Edil es la norma jurídica municipal emitida por el Alcalde o Alcaldesa para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones conforme a su competencia. Y es de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo en el marco legal vigente.

Que, el Informe Técnico con cite: UDO/INF/0011/2018, de 15 de enero de 2018, emitido por el Dr. Gabriel Angel Zeballos Condori, Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana; el cual establece que por disposiciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva, se instruye modificaciones al Manual de Organización de Funciones del Órgano Ejecutivo del GAMEA, la Unidad de Desarrollo Organizacional recomienda aprobar el Manual de Organización de Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, al efecto adjuntan el documento correspondiente.

Que, el informe Legal con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/03/2018, emitido por la Asesora Legal de la Dirección General de Asesoría Legal, Abog. Claudia Rios Cortés, establece que del análisis legal y competencial de la solicitud

de aprobación del Manual de Organización de Funciones (MOF) del Órgano Ejecutivo del GAMEA, no se encuentra óbice legal al mismo, por lo que corresponde la emisión de un Decreto Edil que apruebe dicho documento.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en el marco del ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Manual de Organización de Funciones (M.O.F.) del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en como anexo forma parte integrante del presente Decreto Edil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- I.- Se instruye a las Unidades Organizacionales del GAMEA, dar cumplimiento a las adecuaciones y ajustes complementarios realizados al Manual de Organización de Funciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, hasta el diecinueve (19) de marzo de 2018.

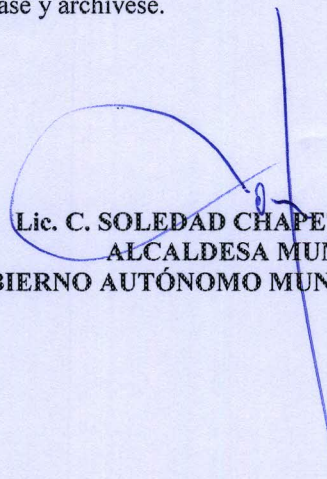
II. Asimismo, la Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizacionales de reciente creación, contarán con un plazo adicional al previsto en el párrafo anterior de 30 días hábiles, para realizar las adecuaciones y ajustes complementarios.

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Edil, todas las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

ARTÍCULO CUARTO.- En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 por la Unidad Organizacional respectiva, remítase una copia del presente Decreto Edil al Servicio Estatal (SEA), dentro del plazo establecido.

Es dado en el Despacho de la Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil dieciocho años.

Comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL N° 094

1 - 4

DECRETO MUNICIPAL N° 094 LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDO.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados, asimismo el Artículo 235 numerales 1 y 5 prescribe que son obligaciones de los servidores públicos: cumplir la Constitución y las leyes; y respetar y proteger los bienes del Estado y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública.

Que, la Ley N° 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en el inciso a) del Artículo 1, establece como objeto del Sistema de Administración y Control Gubernamental programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público.

Que, el Artículo 7 de la señalada Ley, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones; y evitara la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades.

Que, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de fecha 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, prescribe que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. Asimismo que la jerarquía de la normativa municipal correspondiente al órgano ejecutivo, es la siguiente: a) Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros, b) Decreto Edil, emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia, y c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.

Que, el Artículo 24, párrafo. I de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que el Órgano Ejecutivo estará conformado por: a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal; b) las Secretarías Municipales. Asimismo, podrá incluir en su estructura: a) Sub Alcaldías; b) Entidades Desconcentradas Municipales, c) Entidades Descentralizadas Municipales y d) Empresas Municipales.

Que, de manera específica el Artículo 26 numeral 6 de la misma Ley N° 482 establece la atribución de la Alcaldesa Municipal de aprobar la estructura organizativa mediante Decreto Municipal, y en dicho artículo en sus numerales 4, 7, 10 y 11 establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las atribuciones de dictar Decretos Municipales conjuntamente con las y los Secretarios Municipales; dirigir la Gestión Pública Municipal; proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal; y coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa NB SOA, aprobada por Resolución Suprema N° 217055 de 20 de mayo de 1997, en su Artículo 2 tiene como objetivo general del Sistema de Organización Administrativa, optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico. Asimismo, establece que los objetivos específicos son: Lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios de los servicios públicos; evitar la duplicación y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales; proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL N° 094

2 - 4

y el logro de los objetivos; y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que, el Artículo 9 de las NB SOA con referencia al responsable de la aplicación establece que el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad es responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia.

Que, el Artículo 11 de las citadas NB SOA establece que la estructura organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, fue aprobado mediante Decreto Municipal N° 070/2017 de fecha 07 de marzo de 2017.

Que, por Resolución Ministerial N° 726 se aprueba las Directrices para la Separación Administrativa de Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, y establece que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán elaborar un reglamento específico para cada uno de los sistemas de administración gubernamental establecidos por la Ley N° 1178, incorporando el funcionamiento administrativo y financiero independiente del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, en base al modelo o contenido mínimo aprobado por el Órgano Rector.

Que, el Informe CITE: UDO/INF/0011/2018 de fecha 15 de enero de 2018, emitido por el Dr. Gabriel Ángel Zeballos Condori, Jefe de la Unidad de Desarrollo Organizacional, que en su conclusión establece que la Unidad de Desarrollo Organizacional, elabora el proyecto de la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en coordinación con las unidades organizacionales y mandato de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del G.A.M.E.A. y normativa señalada. Asimismo, recomienda instruir a las Unidades Organizacionales del GAMEA dar cumplimiento a una correcta adecuación e implementación de la nueva estructura organizacional.

Que, mediante Informe DTH-UPyC- N° 0028/2018 de fecha 31 de enero de 2018, emitido por el Lic. Orlando Mita Bustillos Jefe de la Unidad de Planillas dependiente de la Dirección de Talento Humano pone en consideración la DGAL la escala salarial sugiriendo se pueda realizar la reestructuración de la planilla presupuestaria hasta el 19 de marzo de presente.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto conjuntamente con las y los Secretarios Municipales de su gabinete en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en ejercicio pleno de las competencias y atribuciones del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la **ESTRUCTURA ORGANIZATIVA** del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a la estructura reflejada en el organigrama que cursa en anexo.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad al Informe DTH-UPyC- N° 0028/2018 se aprueba la nueva **ESCALA SALARIAL** conforme cuadro adjunto al presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- I. Se instruye a las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades organizacionales dependientes del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, realizar las adecuaciones y ajustes complementarios para la implementación de la Estructura Organizacional aprobada en el Artículo Primero, hasta el 19 de marzo de la presente gestión.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



DECRETO MUNICIPAL N° 094

3 - 4

II. Las Secretarías Municipales, Direcciones y Unidades Organizacionales de reciente creación o modificación contarán con un plazo adicional al previsto en el párrafo anterior de 30 treinta días hábiles, para concluir las adecuaciones y ajustes complementarios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Se instruye a la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas adecuar la Planilla Presupuestaria de Sueldos del Ejecutivo Municipal a la Estructura Organizacional y Escala Salarial aprobada por el presente Decreto Municipal, el mismo deberá ser realizado hasta el 19 de marzo de la presente.

SEGUNDA.- De igual manera en este periodo de transición se deberá realizar el cierre de todas las actividades, actos, acciones y trámites administrativos generados con la anterior Estructura Organizativa.

TERCERA.- Se procederá a la designación de las nuevas autoridades conforme lo establecido en el presente Decreto Municipal.

CUARTA.- En cuanto a los procesos de contratación iniciados por las Secretarías Municipales, Direcciones y las Unidades Organizacionales que hubiesen sido suprimidas o modificadas deberán ser asumidas por las unidades correspondientes, de acuerdo al cuadro de equivalencias para la prosecución del trámite administrativo, hasta el cierre y/o conclusión del mismo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- En cumplimiento del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, por la Unidad Organizacional respectiva del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto REMITASE una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, en un plazo de 15 (quince) días desde su publicación.

SEGUNDA.- Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal todas las Unidades Organizacionales respectivas del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

PRIMERA.- Queda abrogado el Decreto Municipal N° 070/2017 de fecha 07 de marzo de 2017.

Es dada en despacho de la Alcaldesa Municipal de El Alto, al treinta uno días del mes de enero de dos mil dieciocho años.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

JMMF/UNMAA
cc. DAM
cc. SMIAF
cc. DTH
cc. SMACyG.
cc. Arch. Central.

LIC. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

Henry Félix Contreras Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA

Lic. José Antonio Rivera Villegas
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS



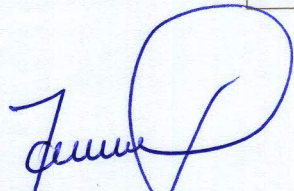
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

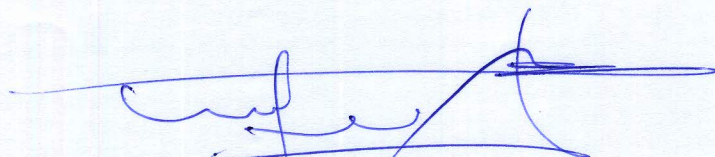


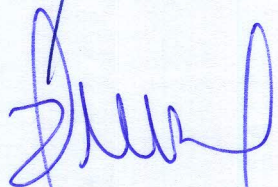
DECRETO MUNICIPAL N° 094

4 - 4

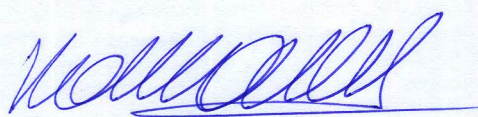

Ing. Roger Manuel Bellido Salazar
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA URBANA**

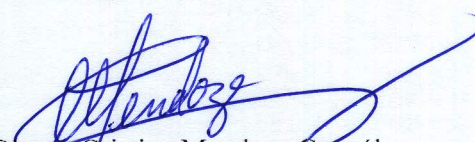

Arq. María Ayde Patzi Quispe
**SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y
RIESGOS**


Lic. Moisés Edwin Ávila Hilari
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE**

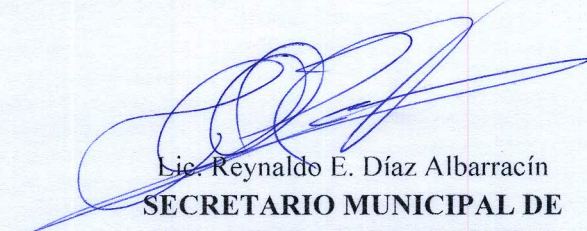

Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
SEGURIDAD CIUDADANA**




Lic. Vladimir Ameller Terrazas
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO**


Lic. Blanca Cristina Mendoza Gonzáles
**SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL**




Lic. Reynaldo E. Díaz Albarracín
**SECRETARIO MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO**